

**DECRETO-LEY Nº 6.950**

**Modificando la ley 5.818 que declaraba de utilidad pública inmuebles para la Estación de Enlace del Tránsito Fluvial y Terrestre en Tigre.**

La Plata, 29 de abril de 1958.

Visto el expediente 1.104.803, de 1954, del Ministerio de Obras Públicas, y—

Considerando:

Que por ley 5.818, sancionada el 21 de diciembre de 1954, cuya copia obra a fojas 37/38, se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación la superficie de 85.614,5682 m<sup>2</sup> de tierra, ubicada en la circunscripción I, fracción 78, Sección I de Islas del partido de Tigre, de propiedad de los señores Eustaquio y José Javier Isasa Arocena y María y Rogelio Onofre Isasa, con destino a la construcción de una Estación de Enlace del Tránsito Fluvial y Terrestre en la intersección del camino isleño y margen derecha de río Paraná de Las Palmas.

Que conforme a lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Hidráulica, y lo aconsejado por la Comisión Técnica Asesora Interministerial, corresponde limitar la expropiación oportunamente dispuesta, a la superficie de 53.368,23 m<sup>2</sup>, en la forma que lo determina la planimetría obrante a fojas 63/65, ya que el remanente no es necesario para la ejecución de las obras de referencia.

Por ello, atento lo informado por el citado Ministerio y la Contaduría de la Provincia, lo aconsejado por la Comisión Técnica Asesora Interministerial y oídas las opiniones de los señores Asesor General de Gobierno y Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Modifícase la ley 5.818, sancionada con fecha 21 de diciembre de 1954, dejándose establecido que la real superficie afectada por la construcción de una Estación de Enlace del Tránsito Fluvial y Terrestre en la intersección del camino Isleño y margen derecha del río Paraná de Las Palmas, es de cincuenta y tres mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (53.368,23 m<sup>2</sup>) de tierra, ubicada en la circunscripción I. fracción 78, sección I, de Islas del partido de Tigre, de propiedad de los señores Eustaquio y José Javier Isasa Arocena y María y Rogelio Onofre Isasa, y no de 85.614,5682 m<sup>2</sup>, como se determina en dicha ley.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios, en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", debiendo comunicarse oportunamente a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,  
E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
E. Z. DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.